

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE CULTURA

- 4580** *Orden CUL/675/2010, de 5 de marzo, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la difusión, comercialización y distribución de libros españoles en el extranjero, correspondientes al año 2010.*

Según establece el artículo 14 del Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, corresponde al Ministerio de Cultura la preparación y ejecución de la política de promoción, protección y difusión del libro, la lectura y la creación literaria, así como de los archivos y bibliotecas estatales. En este sentido, el artículo 6 del Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de ese Ministerio, atribuye a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, entre otras funciones, la de promoción y difusión nacional e internacional de las letras españolas así como la promoción del libro mediante ayudas a la participación en ferias y exposiciones internacionales.

El desarrollo conjunto de ambas funciones tiene por objeto promocionar aquellas actividades y productos culturales que, por su relevante significación, por su carácter pluricomunitario o nacional, o por la generalidad de su contenido, sean representativos de la contribución de la cultura española a la civilización universal. Así, en atención a este carácter, se ha considerado oportuno establecer un régimen de subvenciones, de concurrencia competitiva, que permita la participación y colaboración de la sociedad en la realización de las mismas.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria demandan una regulación unitaria de todos sus aspectos. La gestión centralizada de las mismas se justifica por el especial carácter de las medidas que se contemplan. En este sentido, y de acuerdo con la jurisprudencia consolidada del Tribunal Constitucional en materia de subvenciones, corresponde al Estado la gestión en los casos en que resulte imprescindible para asegurar la plena efectividad de las ayudas dentro de la ordenación básica del sector. Así, se considera que resulta necesaria la gestión centralizada de estas ayudas para garantizar iguales posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional, coadyuvando a la preservación del patrimonio documental común. La presente convocatoria ha sido sometida a deliberación en la reunión de la Comisión Técnica Sectorial de Asuntos Culturales, de 15 de febrero de 2010.

Por Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Orden CUL/3150/2008, de 29 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto tercero, apartado 2 de la citada Orden, así como con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, convocar las subvenciones correspondientes al año 2010, para lo cual dispongo:

**Primero.—Objeto y finalidad.**—Mediante la presente Orden, se convocan para el año 2010, subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de empresas distribuidoras y librerías españolas y extranjeras, con la finalidad de fomentar la comercialización y distribución de libros españoles en el extranjero y promover la difusión internacional del libro español, a partir de la financiación de:

La presencia en ferias internacionales de empresas libreras y distribuidores del sector del libro español.

La elaboración de materiales que contribuyan a la difusión del libro español en el exterior (entre otros, boletines de novedades, folletos informativos, sitios web, etc.).

La realización de actividades culturales de promoción y difusión del libro español en el extranjero.

Quedan excluidos expresamente de las subvenciones reguladas en esta Orden los gastos generales de funcionamiento y adquisición de material.

Segundo. *Condiciones de concesión.*

1. Esta subvención será compatible con otras ayudas de organismos o instituciones públicas o privadas para la misma actividad, siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario está obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

2. Con cargo a esta convocatoria no se podrá financiar más del 50% del coste de la actividad para la que se solicita la subvención.

Tercero.—*Imputación presupuestaria.*—El importe de las subvenciones convocadas será, como máximo, de 90.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.471 del programa 144A «Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior» del Presupuesto de gastos del Ministerio de Cultura para el año 2010.

Cuarto.—*Beneficiarios y requisitos.*

1. Podrán solicitar estas subvenciones, exclusivamente, las personas físicas y jurídicas cuya actividad comercial sea la distribución y/o la gestión de librerías o venta directa de libros que acrediten que, al menos en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria:

- a) Han comercializado no sólo fondos editoriales propios, sino mayoritariamente de distintas editoriales o grupos editoriales.
- b) Han desarrollado una actividad librera o distribuidora ininterrumpida.
- c) Han realizado actuaciones de exportación o importación de libros españoles.

2. Las entidades solicitantes presentarán una declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), según el modelo del anexo V. No obstante, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se realizarán en la forma prevenida en el apartado décimo.2.

Quinto. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho plazo no podrá ser ampliado, según previene el artículo 71.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).

2. Las solicitudes deberán dirigirse al Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, pudiendo ser presentadas en el Registro del Ministerio de Cultura, sito en la plaza del Rey, 1, 28004 de Madrid, así como en las representaciones diplomáticas o consulares españolas y en general en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJPAC.

3. Asimismo, podrán presentarse a través del Registro telemático del Ministerio de Cultura (<http://www.mcu.es/registro>), de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la LRJPAC, así como en la Orden CUL/4229/2005, de 28 de diciembre, por la que se crea un Registro Telemático en el Ministerio de Cultura para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos.

El procedimiento para la solicitud de las subvenciones para el fomento de la difusión, comercialización y distribución de libros españoles en el extranjero a través del registro telemático del Ministerio de Cultura ha sido expresamente incluido en el ámbito de dicho registro por medio de la Orden CUL/3410/2009, de 14 de diciembre, Boletín Oficial del Estado de 19 de diciembre de 2009. En la página web antes citada se encontrará toda la información necesaria para completar la solicitud.

Sexto. *Forma de presentación de la solicitud.*

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo oficial que figura en el anexo I de la presente Orden, en castellano o traducido al castellano, y acompañándose de los restantes anexos:

Anexo II: Memoria de la (A) librería/(B) distribuidora y del proyecto (uno por solicitud).  
Anexo III: Documentación ya aportada a la administración.

Anexo IV: Declaración de no estar incurso en una causa de incompatibilidad o prohibición.

Anexo V: Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para empresas españolas.

Anexo VI: Declaración exclusiva para empresas extranjeras

2. Además, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:

Si la persona que presenta la solicitud es una persona física, y no presta su consentimiento para la verificación de su identidad contenida en el apartado VII del anexo I, se adjuntará fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o del número de identificación fiscal.

Si la persona que presenta la solicitud no actúa en nombre propio, original y fotocopia del documento acreditativo de que esa persona ostenta actualmente la representación de la entidad a tal efecto. Si el solicitante actuase como mandatario, deberá justificar, mediante poder notarial, dicha cualidad y representación. No será necesario entregar esta documentación si ha sido presentada en el plazo de los últimos cinco años en la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y así se pone de manifiesto en el anexo III.

Si el solicitante es una empresa, deberá adjuntar original o fotocopia compulsada de las escrituras de constitución o modificación, de los estatutos, de la inscripción en el Registro Mercantil y del código de identificación fiscal. No será necesario entregar esta documentación si ya ha sido presentada en el plazo de los últimos cinco años en la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y así se pone de manifiesto en el anexo III.

Si el solicitante tiene su residencia fiscal fuera del territorio español, deberá adicionalmente presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia de acuerdo con artículo 22.5 del RLGs.

b) Documentación específica:

Documento acreditativo de la condición de empresa distribuidora o librería, conforme a las exigencias de la legislación vigente en el país respectivo.

Documento acreditativo de que la empresa comercializa principalmente libros españoles.

Documento acreditativo de que la empresa ha comercializado no sólo fondos editoriales propios, sino mayoritariamente de distintas editoriales o grupos editoriales, en al menos los dos últimos años.

Documento acreditativo de que la empresa ha desarrollado una actividad librera o distribuidora ininterrumpida en al menos los dos últimos años.

Documento acreditativo de que la empresa ha realizado actuaciones de exportación o importación de libros españoles en al menos los dos últimos años.

3. De acuerdo con el artículo 23.4 de la LGS, la documentación específica podrá ser provisionalmente sustituida por una declaración responsable. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de la subvención, deberá estar acreditada la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la inadmisión de la solicitud de la subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Séptimo. *Subsanación de errores.*—Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria o no aportase la documentación a que se refiere el apartado anterior, se requerirá a la entidad o solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la LGS, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Terminado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS.

Octavo. *Órgano competente para la instrucción.*

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Subdirección General del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas y valoradas, de acuerdo con los criterios de valoración del apartado siguiente, por una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, quien podrá delegar en la Vicepresidenta.

Vicepresidenta: La Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas y, en su ausencia, la Subdirectora Adjunta o un Jefe de Área de la Subdirección General.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, con voz, pero sin voto.

Vocales:

Un representante de la Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Libreros (CEGAL).

Un representante de la Federación de Asociaciones Nacionales de Distribuidores de Ediciones (FANDE).

Tres expertos en comercio exterior del libro, designados por el Ministerio de Cultura.

Un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Asimismo, podrán participar en la Comisión de valoración, como vocales, hasta cuatro representantes autonómicos designados por la Conferencia Sectorial de Cultura. Sin perjuicio de esta representación, la Comisión de Valoración podrá recabar información adicional a determinadas Comunidades Autónomas cuando así esté previsto en sus respectivos Estatutos de Autonomía.

Todos los Vocales y el Secretario serán nombrados por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

La condición de Vocal en la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por su trabajo de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dicho trabajo.

La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia del Presidente y del Secretario y de al menos la mitad de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la LRJPAC.

En lo no previsto en la presente Orden, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido en el capítulo II del título II de la citada LRJPAC.

Noveno. *Criterios generales de valoración.*—Para la concesión y adjudicación de estas subvenciones, además de la cuantía del presupuesto asignado a la aplicación presupuestaria correspondiente, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, se llevará a cabo una selección de las solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

Trayectoria acreditada de la empresa solicitante en el área del comercio exterior del libro español, que supondrá como máximo el 30% de la valoración total.

Relevancia o interés que el proyecto pueda tener para la difusión internacional, la comercialización o distribución internacional de los libros españoles en el exterior, que supondrá como máximo el 70% de la valoración total.

El importe de cada subvención será establecido en función de las solicitudes seleccionadas y de la cuantía que para estas subvenciones se establece en el apartado segundo.

Décimo. *Informe de evaluación.*

1. En base a los criterios de valoración mencionados en el anterior apartado, la Comisión de Valoración informará y valorará las solicitudes, recabando, si es preciso, información complementaria a los interesados, y formulará el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, el cual contendrá una prelación de las subvenciones.

2. La Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas comunicará a los preseleccionados en dicho informe para que, en el plazo de diez días naturales, acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LGS y 22 y siguientes del RLGS. En el caso de que la entidad no tenga trabajadores a su cargo, además del certificado de la Seguridad Social del régimen general, deberá presentar una declaración responsable del representante legal en este sentido. Asimismo, cuando se trate de personas físicas, además del certificado del régimen general, deberán aportar el correspondiente al régimen de trabajadores autónomos.

La certificación acreditativa de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria podrá ser sustituida por un certificado telemático, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las certificaciones telemáticas, así como la utilización de los medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos. Los interesados que elijan esta opción, deberán marcar «Sí autorizo» en el anexo IV, prestando así su consentimiento para que el certificado telemático correspondiente sea requerido por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3. Si el interesado no presenta la documentación requerida en el plazo antes citado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LRJPAC.

Undécimo. *Propuesta de resolución.*

1. Una vez recibida la documentación mencionada en el apartado anterior, o comprobados los datos a que hace referencia, la Subdirectora General del Libro, Archivo y Bibliotecas, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su valoración y los criterios seguidos para efectuarlos.

2. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.

Duodécimo. *Resolución.*

1. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas resolverá el procedimiento, por delegación del Ministro, de conformidad con lo establecido en la disposición segunda.3.c) de la Orden CUL/2165/2009, de 14 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura.

La resolución será motivada, debiendo quedar, en todo caso, acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la LGS.

Dicha resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes para los que se concede la subvención, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y en ella figurará el importe de la subvención.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud, cabiendo interponer el correspondiente recurso de acuerdo con lo prevenido en el apartado vigésimo primero.

Decimotercero. *Pago de las subvenciones concedidas.*—La subvención concedida se hará efectiva mediante pago anticipado, una vez dictada la disposición de concesión de la misma, no siendo necesaria la constitución de garantía. Será condición indispensable que el beneficiario figure dado de alta en el Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o si no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 88.4 del RLGS).

Decimocuarto. *Justificación de las subvenciones concedidas.*

1. La justificación de la subvención concedida se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que la subvención fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Facturas y documentos de caja, recibos y cualesquiera otros justificativos de la realización de los gastos de la actividad subvencionada, acompañando la documentación que acredite haber procedido a su pago efectivo, así como una relación de gastos. Esta documentación deberá presentarse en original sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución.

c) Dos ejemplares del posible material editado, a efectos de comprobar que el mismo cumple con lo indicado en el apartado decimoquinto.e).

Dicha justificación deberá presentarse, como máximo, el 28 de febrero del año siguiente al de la concesión de la subvención ante la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de esta Dirección General, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la LGS.

Decimoquinto. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier

caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad, deberá estar autorizada por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, dentro del año de la convocatoria.

b) Acreditar ante el órgano concedente, dentro del plazo establecido, la realización de la actividad, mediante la presentación de la documentación que se determina en el apartado anterior.

c) Someterse a las actuaciones de control que efectúe el órgano concedente y a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales e internacionales.

e) Incorporar de forma visible e impresa, y en dimensiones similares a las de otras entidades colaboradoras o participantes, en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, el logotipo del Ministerio de Cultura que permita identificar el origen de la subvención. En el caso del material editado, se incluirá la siguiente leyenda: «Publicado con la ayuda de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio Cultura de España».

f) Igualmente quedarán obligados a cumplir con lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS.

Decimosexto. *Reintegro de subvenciones.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención cuando el beneficiario incumpla con las obligaciones señaladas en el apartado anterior así como cuando concurren los restantes supuestos establecidos por el artículo 37 de la LGS y el título III del RLGS.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Decimoséptimo. *Devolución a iniciativa del perceptor.*—El beneficiario que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá contactar con los órganos competentes de la Administración para llevar a cabo los trámites necesarios para su realización. Una vez efectuado el ingreso, se remitirá la carta de pago a la Dirección General de Libro, Archivos y Bibliotecas antes de la finalización del plazo de justificación para incorporarla al expediente.

Decimoctavo. *Medios de notificación o publicación.*—La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, según lo dispuesto en el artículo 58 de la LRJPAC y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimonoveno. *Responsabilidad y régimen sancionador.*—Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la LGS. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LRJPAC y en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Vigésimo. *Régimen de compatibilidad.*—Las subvenciones que se concedan a entidades empresariales están sometidas al régimen de «minimis» conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión Europea de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de «minimis» («Diario Oficial» número L 379, de 28/12/2006). En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de «minimis», actualmente establecido en 500.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni

individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de «*minimis*» concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por «*empresa*» con independencia de su estatuto jurídico y de su modo de financiación, cualquier entidad que ejerza una actividad económica o que ofrezca bienes o servicios en un determinado mercado.

Vigésimo primero. *Interposición de recursos.*—Esta Orden pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC. La presentación del mencionado recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la LRJPAC, a través del registro telemático del Ministerio, siempre que se posea un certificado de firma electrónica con validez.

También cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

Vigésimo segundo. *Normativa aplicable.*—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la Orden CUL/4411/2004, de 29 diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva («*BOE*» de 8 de enero de 2005); y, finalmente, en todos aquellos extremos no previstos en la legislación antes citada, regirá, con carácter supletorio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «*Boletín Oficial del Estado*».

Madrid, 5 de marzo de 2010.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2165/2009, de 14 de julio), el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, Rogelio Blanco Martínez.

## ANEXO I

## Solicitud

## 1.-Datos de la Convocatoria

Centro Directivo	Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas	NºExpte.	<input type="text"/>	(1)
Convocatoria para el fomento de la difusión, comercialización y distribución de libros españoles en el extranjero, correspondientes al año 2010				

## 2.-Datos de identificación del solicitante

1. Datos de la Empresa solicitante				
Nombre o razón social (2)		CIF/ NIF	<input type="text"/>	
<input type="text"/>		Siglas	<input type="text"/>	
Domicilio		Teléfono	Fax	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	
C. Postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>	Provincia
2. Datos del representante legal o Apoderado/a:				
Nombre	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>	
Cargo	<input type="text"/>	D.N.I.	<input type="text"/>	
Correo electrónico	<input type="text"/>			

## 3.-Datos de la subvención solicitada

Señale con una X la modalidad para la que se solicita subvención.
a) Presencia en ferias internacionales
b) Elaboración de materiales de difusión, boletines de novedades, folletos informativos, páginas web.
c) Actividades culturales de promoción y difusión del libro español en el extranjero.

## 4.-Datos del proyecto para el que se solicita subvención

Denominación del proyecto	Coste total Euros	Ayuda Solicitada Euros
IMPORTE TOTAL EN EUROS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA		

**5.-Actividades de comercio exterior de la empresa solicitante. Países donde desarrolla sus actividades.**

--

**6.-Autorización de consulta de datos tributarios**

Autorizo al Centro Directivo Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y a la Subdirección General de Gestión Económica y Financiera a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias en orden a comprobar el cumplimiento de los requisitos para obtener, percibir y mantener la subvención a Empresas e Instituciones sin fines de lucro, editoras de revistas de cultura, escritas en castellano y otras lenguas cooficiales distintas del castellano.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

SI AUTORIZO

NO AUTORIZO

**7.-Autorización de verificación de datos personales**

A los efectos de lo dispuesto en el RD 522/2006, presto consentimiento al órgano instructor para la consulta de mis datos personales a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad

SI PRESTO CONSENTIMIENTO

NO PRESTO CONSENTIMIENTO

**8.-Documentación que se adjunta (Marque con X lo que proceda)**

Además de los anexos I a VI, es necesario presentar la siguiente documentación:

1. Documentación administrativa	
<b>DNI / Pasaporte / NIF</b>	Solo cuando la persona física que presenta la solicitud no presta el consentimiento en el apartado VII.
<b>Documento acreditativo de la representación</b>	Solo aquellas solicitantes que no hayan presentado esta documentación, sin cambios, antes (anexo III)
<b>CIF</b>	Solo aquellas solicitantes que no hayan presentado esta documentación, sin cambios, antes (anexo III)
<b>Escritura de constitución y/o modificación</b>	Solo aquellas empresas que no hayan presentado esta documentación, sin cambios, antes (anexo III)
<b>Certificado de residencia fiscal</b>	Solo aquellos solicitantes con residencia fiscal fuera de España (anexo VI)

2. Documentación técnica	
Documento acreditativo (o declaración responsable <sup>(3)</sup> ) de la condición de librero o distribuidor según la ley correspondiente	En todos los casos.
Documentación acreditativa (o declaración responsable <sup>(3)</sup> ) de comercializar principalmente libros españoles	En todos los casos.
Documentación acreditativa (o declaración responsable <sup>(3)</sup> ) de que durante los dos últimos años no ha comercializado sólo fondos editoriales propios, sino mayoritariamente, de distintas editoriales o grupos editoriales.	En todos los casos.
Documentación acreditativa (o declaración responsable <sup>(3)</sup> ) de que ha desarrollado una actividad librera o distribuidora ininterrumpida durante los dos últimos años	En todos los casos.
Documentación acreditativa (o declaración responsable <sup>(3)</sup> ) de que cuenta con experiencia en exportación o importación de libros españoles durante los dos últimos años	En todos los casos.

### 9.-Veracidad de lo datos aportados

D./Dña....., actuando en su propio nombre y derecho / en representación legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo:

Firmado:.....

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.**

### **INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN**

*Este anexo y los siguientes deben cumplimentarse en letras mayúsculas o mecanografiadas.*

*Deben presentarse los originales o fotocopia compulsada por la autoridad competente.*

- (1) Espacio reservado para la Administración*
- (2) Los datos deberán coincidir exactamente con los que figuran en la documentación presentada (CIF/NIF y Estatutos o escritura pública)*
- (3) De acuerdo con el art. 23 artículo 23.4 de la LGS, la documentación específica podrá ser provisionalmente sustituida por una declaración responsable. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de la subvención, le será requerido al potencial beneficiario que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.*

## ANEXO II/A

## Memoria de la librería y del proyecto

Nº Expte.	
-----------	--

## 1.-Nombre de la entidad solicitante

C.I.F./N.I.F.:	

## 2.-Datos del solicitante

Año en que comenzó su actividad:	Actividad ininterrumpida desde:    /    /	
Porcentaje que representa la venta de libros en 2008:	Porcentaje que representa la venta de libros en 2009:	
Nº Empleados:	Facturación total 2008:	Facturación total 2009:
Nº Títulos en exposición y venta:		Metros lineales de exposición y venta:
Año en que comenzó la exportación/importación de libros españoles:		
Porcentaje que representa la venta de libros españoles en el total de ejemplares vendidos		
año 2008:	año 2009:	

## 3.-Datos del Proyecto.

3.1 Denominación del Proyecto:

3.2. Lugar de realización:

3.3. Justificación de su necesidad:

## 3.4. Actividades que incluye el proyecto y calendario previsto:

Actividades	Fecha inicio	Fecha término

## 3.5 Presupuesto de las actividades que constituyen el proyecto:

Actividades	Coste total	Ayuda solicitada

## 4.-Ayudas solicitadas, con mención de ayudas concedidas hasta la fecha, para financiar el proyecto para el que solicita subvención, u otros proyectos, de instituciones públicas o privadas.

Organismo	Cuantía Solicitada	Fecha	Cuantía Concedida	Fecha	¿Era una ayuda de minimis? Indique SÍ o NO
Total					

## 5.-Observaciones que desee hacer el solicitante.

--

D./Dña..... representante legal de la empresa solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

Firmado:.....

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2010

SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

## ANEXO II/B

## Memoria de la empresa distribuidora y del proyecto

NºExpte.

## 1.-Nombre de la entidad solicitante

C.I.F./N.I.F.:

## 2.-Datos del solicitante

Año en que comenzó su actividad:	Actividad ininterrumpida desde :    /    /
Fondo editorial en distribución (libros y revistas) 2008:	Títulos.
Fondo editorial en distribución (libros y revistas) 2009:	Títulos.
Porcentaje que representa la distribución de libros en el total de la distribución 2008:	
Porcentaje que representa la distribución de libros en el total de la distribución 2009:	
Nº Empleados:	Facturación total 2009:
Año en que comenzó la exportación/importación libros españoles:	
Porcentaje que representa la distribución de libros españoles en el total de libros distribuidos	
año 2008:	año 2009:

## 3.-Datos del Proyecto.

3.1 Denominación del Proyecto:
3.2. Lugar de realización:
3.3. Justificación de su necesidad.

## 3.4. Actividades que incluye el proyecto y calendario previsto:

Actividades	Fecha inicio	Fecha término

## 3.5 Presupuesto de las actividades que constituyen el proyecto:

Actividades	Coste total	Ayuda solicitada

## 4.-Ayudas solicitadas, con mención de ayudas concedidas hasta la fecha, para financiar el proyecto para el que solicita subvención, u otros proyectos, de instituciones públicas o privadas.

Organismo	Cuantía Solicitada	Fecha	Cuantía Concedida	Fecha	¿Era una ayuda de minimis? Indique SÍ o NO
Total					

## 5.-Observaciones que desee hacer el solicitante.

--

D./Dña..... representante legal de la empresa solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

Firmado:.....

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2010

**SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.**

**ANEXO III****Documentación ya entregada a la Administración**

D / Dña. \_\_\_\_\_

Con DNI / NIF / CIF \_\_\_\_\_

Representante legal de la Entidad : \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_**DECLARO:**

Bajo, mi responsabilidad, que se han entregado en la Administración actuante (Ministerio de Cultura) los siguientes documentos:

Señale con una X

Selección	Documento	Fecha	Órgano donde se entregó
<input type="checkbox"/>	DNI / Pasaporte / NIF		
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la representación		
<input type="checkbox"/>	CIF		
<input type="checkbox"/>	Escritura de constitución y/o modificación		
<input type="checkbox"/>	Certificado de residencia fiscal		

Y, asimismo:

- Que no han transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponden.
- Que dichos documentos no han experimentado modificaciones desde entonces.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma y sello \_\_\_\_\_

## ANEXO IV

### Declaración de no estar incurso en una causa de incompatibilidad o prohibición

D / Dña. \_\_\_\_\_

Con DNI / NIF / CIF \_\_\_\_\_

Representante legal de la Entidad : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las causas por incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, ni tiene pendientes obligaciones por reintegro, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Firma y sello**

## ANEXO V

### Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para empresas españolas

D/Dña. ....

D.N.I. / N.I.F/ C.I.F. ....

Representante Legal de .....

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en su relación, en el apartado cuarto.2 2 de la resolución de convocatoria de las presentes subvenciones,

### DECLARO:

Responsablemente, ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones que la empresa que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo, me comprometo a acreditar en un plazo de diez días, conforme a lo establecido en el apartado décimo.2 de la resolución de convocatoria, a partir del requerimiento que se me formule, mediante documentos originales u otros medios, los extremos a que se refiere esta declaración.

(De acuerdo con el artículo 24 del RLG, esta declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones en el caso de subvenciones cuya cuantía a otorgar al beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros).

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma: \_\_\_\_\_  
(Firma y sello)

**ANEXO VI****Solo para empresas extranjeras**D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Con DNI / NIF \_\_\_\_\_

Representante de la Entidad \_\_\_\_\_

**DECLARO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio (BOE nº 176 de 25 de julio de 2006) que:**

- No realiza actos ni actividades en territorio español que estén sujetas a obligaciones tributarias ni de Seguridad Social.**
- Sí realiza actos o actividades en territorio español sujetas a obligaciones tributarias y de Seguridad Social, encontrándose al corriente de las mismas.**

En este sentido, me comprometo a acreditar en un plazo de diez días, conforme a lo establecido en el apartado décimo.2 de la resolución de convocatoria, a partir del requerimiento que se me formule, mediante documentos originales u otros medios, los extremos a que se refiere esta declaración.

(De acuerdo con el artículo 24 del RLGS, esta declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones en el caso de subvenciones cuya cuantía a otorgar al beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Firma \_\_\_\_\_